



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Acción Grupo No. 2019 – 00038

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que oportunamente PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado como FIDEICOMISO SENDEROS DE CANAVITA – FIDUBOGOTÁ, cuya vocería es ejercida por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial contestó la demanda en tiempo.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado CAMILO ERNESTO LIZCANO GONZÁLEZ como mandatario judicial del mentado patrimonio autónomo, en la forma y los términos del mandato otorgado.

3.- Acorde con lo reglado en el canon 57 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 370 del C.G del P., por Secretaría córrase traslado al extremo accionante de las excepciones de mérito planteadas por las convocadas.

4.- Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004, del 20 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.